

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante solicitó emplazamiento a través del Registro Nacional de Personas Emplazados del demandado JHONY MARTINEZ JIMENEZ. De igual manera aporta la notificación por aviso del demandado RODRIGO ARCE OSPINO. Provea.


NAYLA MILENA CORVACHO ARRIETA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00099-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra RODRIGO ARCE OSPINO Y JHONY MARTINEZ JIMENEZ.

Visto el informe secretarial el despacho dispone,

AUTO

Solicita el apoderado de Banco Agrario de Colombia S.A., doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, emitir orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se disponga el emplazamiento para notificación personal al demandado JHONY MARTINEZ JIMENEZ en el Registro Nacional de Personas Emplazados en atención a lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que reza: *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”* atendiendo a que las certificaciones aportadas de la empresa de mensajería 472 menciona que la dirección a donde fue llevada la notificación es errada y a que tampoco cuenta con otra dirección o correo electrónico, este despacho accederá a lo solicitado.

De igual manera, y por tenerse ello como cierto y ser procedente, INCORPÓRESE la copia cotejada y sellada de la comunicación remitida a la parte demandada señor RODRIGO ARCE OSPINO en cumplimiento del artículo 291 del C.G.P., el inciso 5 del artículo 6 y el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, así como también la certificación de entrega de ésta en la dirección correspondiente expedida por la empresa de servicio postal 472, aportada por el apoderado de la parte ejecutante.

Así las cosas y revisado el plenario el despacho accede a lo solicitado en atención a la norma citada, y

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado **JHONY MARTINEZ JIMENEZ**, a través de la inclusión de su nombre y demás datos requeridos en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la copia cotejada y sellada de la comunicación remitida a la parte demandada señor **RODRIGO ARCE OSPINO** en cumplimiento del artículo 291 del C.G.P., el inciso 5 del artículo 6 y el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, así como también la certificación de entrega de ésta en la dirección correspondiente expedida por la empresa de servicio postal 472.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ

JUEZ